

ACUERDO N° 037

(27 DIC. 2017)

Por el cual se modifica el Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 de 2013 – de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en aspectos relacionados con la cuantía.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ,
en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del Acuerdo No: 008 del 13 de junio del 2013 se subrogó el Acuerdo No: 011 de 1998, por medio del cual se expidió el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Que de conformidad con el artículo 12, ibidem, para el desarrollo de la gestión contractual se establecieron cuantías que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato.

Que mediante Acuerdo No: 002 del 30 de enero de 2015 se modificó la Mínima Cuantía por valor inferior o igual a 100 S.M.L.M.V.

Que para el cumplimiento de la misión institucional se requiere prestar el servicio público fundamental de la salud, en forma ininterrumpida durante el cambio de la vigencia fiscal, lo cual conlleva la realización de procesos con cuantías superiores a la mínima cuantía, demandando tiempos prudenciales y razonables durante los cuales no puede suspenderse el servicio; en razón de ello y ante eventualidades surgidas en los respectivos procesos, se acude a la modalidad de selección de mínima cuantía, mientras se surten los procesos contractuales de mayor valor, no obstante, teniendo en cuenta los requerimientos mínimos para suplir las necesidades de la entidad, la mínima cuantía actual resulta insuficiente.

Que el derecho fundamental de la salud debe garantizarse con oportunidad, para cuyos fines el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 estipuló que las empresas sociales del estado en materia de contractual se rigen por el derecho privado, confiriendo autonomía para expedir sus propios estatuto y manual de contratación.

Que la gestión contractual, mediante la modalidad de mínima cuantía permite realizar procesos más expeditos y acordes con las necesidades institucionales actuales; por ende, se modifica igualmente el rango estipulado para la Invitación Pública de Menor Cuantía.

Que en mérito de lo expuesto, resulta imperioso ampliar la mínima cuantía para suplir las necesidades de contratación, especialmente durante el cambio de vigencia fiscal y eventual realización de plan de contingencia

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 12 del Acuerdo No. 008 del 13 de junio del 2013 Por el cual se subroga el Estatuto Contractual – acuerdo no: 011 de 1998 – de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, el cual quedará de la siguiente manera:



1



ACUERDO N° 037.
(27 DIC. 2017)

Por el cual se modifica el Estatuto Contractual – Acuerdo No: 008 de 2013 – de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz, en aspectos relacionados con la cuantía.

ARTICULO 12°.- Para el desarrollo de la gestión contractual se establecen las cuantías de los contratos que determinan la modalidad de selección objetiva del contratista, así como las formalidades del contrato, así:

1. **MINIMA CUANTIA:** Contratos cuyo valor sea inferior o igual a 300 S.M.L.M.V.
2. **MENOR CUANTIA:** Contratos cuyo valor supere la mínima cuantía y sean inferiores o iguales a 1.500 S.M.L.M.
3. **MAYOR CUANTIA:** Contratos cuyo valor supere la menor cuantía

ARTICULO 3°.- El presente acuerdo rige a partir de su expedición y será publicado en la página web de la entidad, modifica el Acuerdo No: 008 de 2013 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

27 DIC. 2017



SONIA ARANGO MEDINA
Presidente delegada



SORAYA TATIANA SACERES SANTOS
Secretaria (E)

Proyectó: Judith Magalhães Contreras,
Asesora Jurídica Externa - Coordinadora Grupo de Contratación HUEM.